

Artículo 7º.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Cultura.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- d) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del correspondiente programa:
 - Memoria de las actividades realizadas, en la que figuren trabajos y conclusiones de las mismas.
 - Acta de recepción del material para el supuesto de que se subvencionen material y equipo.

Artículo 8º.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvenciones deberán acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía, el registro en su contabilidad del ingreso de la cuantía concedida con expresión del asiento contable practicado.

Artículo 9º.

La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas, se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA de 10 de junio).

Artículo 10º.

La no observancia de lo establecido en las presentes bases, así como la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos será motivo de reintegro de la cuantía concedida.

DISPOSICION ADICIONAL

Se hace pública la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud correspondiente al año 1.989.

La cuantía global de dichas subvenciones figura en los conceptos presupuestarios 19.01.484,00 y 19.81.484,00 del presupuesto del año 1.989.

El plazo de admisión de solicitudes estará abierto durante 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I.

Excmo. Sr.:

D.
D.N.I.
calle nº Teléfono
en calidad de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Cultura por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:

Razón Social N.I.F.
Calle nº
Agencia Bancaria Agencia nº
Domicilio Nº c/c o Libreta

Acompañando esta solicitud con el proyecto memoria y presupuesto, así como Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para este mismo proyecto y la documentación requerida en esta Orden.

SOLICITA a V.E.:

Le sea concedida una subvención de (..... pts.) para a ... de de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

ANEXO II.

PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD
PROVINCIA DE:

PROPUESTAS A SUBVENCIONAR:		
FECHA:	LUGAR:	DURACION:
DESTINATARIOS:		
OBJETIVOS:		
DESARROLLO DEL PROGRAMA:		
APORTACION X.....:		
APORTACION Y.....:		
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.....		
COSTO TOTAL		

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para la dotación y puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil para el año 1989.

La Constitución Española en su artículo 20, apartado 1.º reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a "comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión".

Como derecho fundamental debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, y de forma especial por la Comunidad Autónoma, titular de las competencias que establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía en sus artículos

12.1 y 13.30, al señalar que facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, así como la promoción de actividades y servicios para la juventud, para lo cual fueron transferidas funciones y medios por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre.

Para alcanzar la mencionada prestación social se hace necesario planificar una política integral de información a los jóvenes que favorezca el acceso de éstos a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios de que se dispone en la actualidad. De esta forma y al propio tiempo, se pretende conseguir la integración de recursos que posibilite una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados y la cooperación administrativa exigida en los artículos 10.55.d y 57 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Para ello y a fin de continuar con la línea política de ayudas, iniciada en 1988, se plantea la necesidad de seguir apoyando a los Ayuntamientos Andaluces en la dotación o puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, colaborando de este modo a la conformación de una Red Andaluza de Documentación e Información Juvenil.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional de la Orden de 21 de marzo de 1985 de la Consejería de Cultura, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones con arreglo a criterio de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Juventud, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas, se convocan para 1989 ayudas a Ayuntamientos Andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: SOLICITANTES.

Podrán solicitar ayudas para adquisición de mobiliario y enseres para dotación o puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, los Ayuntamientos Andaluces que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que tengan en funcionamiento Centros de Información Juvenil.
- 2) Que se encuentren en fase de organización de dichos Centros, contando con local para la ubicación de los mismos.

SEGUNDA:

Los Ayuntamientos Andaluces solicitantes habrán de cumplimentar la instancia modelo que aparece como Anexo a la presente Orden suscrita por su Presidente que, en todo caso, deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Para los supuestos recogidos en el apartado 1. de la base primera:
 - a.1) Memoria explicativa y valorada de la necesidad de la dotación, así como presupuesto detallado.
 - a.2) Certificación de la Corporación que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.
 - a.3) Indicación del local que ocupa el Centro de Información Juvenil, horario de atención al público y relación de personas que prestan sus servicios en el mismo.
- b) Para los supuestos recogidos en el apartado 2. de la base primera:
 - b.1) Memoria explicativa y valorada de la necesidad de la dotación, así como presupuesto detallado
 - b.2) Certificación del Acuerdo Plenario de creación del Centro de Información Juvenil.
 - b.3) Indicación del posible local que ocuparía el Centro de Información Juvenil, posible horario de atención al público y, posible relación de personas que prestarían sus servicios en el mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y se remitirán a las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería correspondientes al domicilio de los solicitantes, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERA:

Serán criterios preferentes en la concesión de las ayudas:

- mayor porcentaje de población juvenil.
- solicitudes formuladas por mancomunidades o agrupación de municipios.
- la adecuación del presupuesto y personal de los Centros de Información Juvenil a los servicios que prestan o puedan prestar y al número de usuarios.

CUARTA:

Finalizado el plazo de convocatoria, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes de solicitud debidamente informados favorable o desfavorablemente, de manera razonada, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados, cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, previniéndoles que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin otro trámite.

QUINTA:

- a) La Dirección General de Juventud formulará al Excmo. Sr. Consejero de Cultura propuesta razonada para la concesión y cuantía de las ayudas, que en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado, dentro de los 40 días naturales siguientes a la finalización del plazo de solicitud señalado en la convocatoria para los Ayuntamientos Andaluces.
- b) A la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura se le dará la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y por el Director General de Juventud se notificará dicha resolución de forma motivada a los interesados.

SEXTA:

La intervención de la aplicación de las ayudas concedidas, se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio de 1988).

SEPTIMA:

La no observancia de lo establecido en las bases de la presente Orden será motivo de revocación de la ayuda concedida, así como del reintegro de la misma en el supuesto de haberse hecho efectiva.

OCTAVA:

La concesión de las ayudas, implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Cultura en la publicidad que el Centro de Información Juvenil se realice.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden tendrá efecto desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1989.

A N E X O

INSTANCIA MODELO

Excmo. Sr.:

D
 como presidente de la Corporación Municipal de
 calle nº
 provincia

E X P O N E

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Cultura, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de
 C.I.F.: Calle
 nº
 Agencia Bancaria
 Domicilio
 Nº c/c o Libreta de ahorros

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden.

SOLICITA a V.E.

Le sea concedida una ayuda depts.
 para

Sevilla, de de 1989

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, de la Dirección General de Deportes, por lo que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación y baja realizadas.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1.985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1.985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm.72 de 15 de Septiembre de 1.989, así como el cambio de denominación y baja realizado en el mencionado Registro.

- 3.620 ASOC. DEP. EL ANCLA - SEVILLA
- 3.621 SDAD. DE TIRO Y CAZA EL MIRADOR - MOTRIL (GRANADA)
- 3.622 ASOC. DEP. HENCA SEUL - ALGECIRAS
- 3.623 CLUB SEUL II - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.624 ASOC. SEVILLANA DE ARTES MARCIALES Y NIJUTSU - SEVILLA
- 3.625 A.D. SANTO CRISTO DE LAS PENAS - LANTEIRA (GRANADA)
- 3.626 CENTRO DEP. AMIGOS DEL FUTBOL SALA - CADIZ
- 3.627 CLUB CICLISTA BAR LALY - GRANADA
- 3.628 CLUB DE ROGBY HUELVA - HUELVA
- 3.629 CLUB POLIDEPORTIVO GOYA ALMERIA - ALMERIA
- 3.630 KARTING CLUB JEREZ - JEREZ (CADIZ)
- 3.631 MOTO CLUB ESCUDERIA EDUARDO CASTRO ALCALA - SEVILLA
- 3.632 CLUB OCELISTA OUBENSE - HUELVA
- 3.633 SDAD. CALGUERA EL BORRECUERO - ECILJA (SEVILLA)
- 3.634 CLUB OUBENSE DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS APNEA - HUELVA
- 3.635 C.D. DE PESCA EL INGENIO - EL INGENIO (MALAGA)
- 3.636 ASOC. DEP. BAJIRA PUB FUTBOL BALA - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.637 S.D. DE CAZA FUERTE DEL REY - FUERTE DEL REY (JAEN)
- 3.638 CLUB AIRE LIBRE Y DEPORTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS - MALAGA
- 3.639 CLUB TENIS FUENTEMORA - ANTEQUERA (MALAGA)
- 3.640 ASOC. DEP. C.P. LOS ANGELES - MALAGA
- 3.641 CLUB SERONENSE DE ESPELEOLOGIA MONTAÑISMO Y MEIO AMBIENTE - SERON (ALMERIA)
- 3.642 ESPELEOLO-YLLARRES CLUB - OLULA DEL RIO (ALMERIA)
- 3.643 SDAD. CAZADORES LA CINETA DE SOTOGORDO - SOTOGORDO (JAEN)
- 3.644 CLUB CICLISTA EL SPRINT - LOS ROSALES (SEVILLA)
- 3.645 SDAD. CAZADORES ARACENA-LOS MARINES - LOS MARINES (HUELVA)
- 3.646 SDAD. DE TENIS CLUB DE CAMPO ECLJA - ECLJA (SEVILLA)
- 3.647 A.D. LA UNION DE CARTAMA - CARTAMA (MALAGA)
- 3.648 S.D. DE CAZA FAUNA - JEREZ (CADIZ)
- 3.649 ASOC. DEP. LA CHINGHE - HUETOR-TAJAR (GRANADA)
- 3.650 A.D. EL CARABITO - MOTRIL (GRANADA)
- 3.651 CLUB F.S. LA TACITA - CADIZ
- 3.652 CLUB DE AEROMODELISMO Y RADIO CONTROL DE ESTEPONA - ESTEPONA (MALAGA)
- 3.653 ASOC. DEP. MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL - MONACHIL (GRANADA)
- 3.654 CLUB DE TIRO VILLALUENCA - VILLALUENCA DEL ROSARIO (CADIZ)
- 3.655 A.D. CONSERVADORES DE LA NATURALEZA - FUENTE OBEJUNA (CORDORA)
- 3.656 A.D. MONTE LOPE ALVAREZ - MONTE LOPE ALVAREZ (JAEN)
- 3.657 A.D. BASTILIN F.S. - ALMERIA
- 3.658 MOTO CLUB BERNALEROYO - ARROYO DE LA VIEJA (MALAGA)
- 3.659 CLUB SAN FERNANDO MINUSVALIDOS - SAN FERNANDO (CADIZ)
- 3.660 ASOC. DEP. EL PINGOROTE - ALMEDINILLA (CORDORA)
- 3.661 CLUB COLONDOFILO LA PAZ - SAN FERNANDO (CADIZ)
- 3.662 LINCE, C.F. - VELEZ (MALAGA)
- 3.663 SDAD. CAZADORES DISGUSTOS - SABIOTE (JAEN)
- 3.664 CLUB DE AEROMODELISMO CONDOE - AYAMONTE (HUELVA)
- 3.665 CLUB DE ATLETISMO PUNTA EUROPA - TARIFA (CADIZ)